



PERÚ

SUNEDU  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 317-2015-UNAM

Moquegua, 27 de abril de 2015

### VISTO:

El Informe N° 35-2015-CEID/UNAM, de fecha 24.03.15, Informe N° 34-2015-CEID/UNAM, de fecha 24.03.15, Oficio N° 0126-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 25.03.15, Oficio N° 0134-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 31.03.15, Proveído de Secretaría General N° 512, de fecha 13.04.15, Informe N° 359-2015-OPD/UNAM, de fecha 23.04.15, Proveído de Presidencia N° 1611, de fecha 07.04.15; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, que se ha realizado el Proceso de Convocatoria para realizar la selección del docente que tendrá a su cargo el grupo "B" 2015 del Centro de Idiomas Mariscal Nieto, teniendo como resultado del proceso ganadora a la Lic. Erika Medina Pinto, conforme consta en el acta de evaluación y resultados finales;

Que, con Informe N° 35-2015-CEID-UNAM, el Director del Centro de Idiomas de Mariscal Nieto solicita la contratación de la Docente Lic. Erika Blanca Medina Pinto, responsable del **Grupo Intensivo "B" 2015**, por la modalidad de Locación de Servicios, a partir del 24 de marzo al 24 de julio de 2015, con una retribución total de s/. 5,120.00 nuevos soles, conforme al siguiente detalle:

MES	HORAS ACADÉMICAS	RETRIBUCION MENSUAL	PERIODO
MARZO	28 horas académicas	448.00	Del 24 de marzo al 24 de julio del 2015.
ABRIL	80 horas académicas	1,280.00	
MAYO	80 horas académicas	1,280.00	
JUNIO	80 horas académicas	1,280.00	
JULIO	52 horas académicas	832.00	
<b>TOTAL</b>	<b>320 horas académicas</b>	<b>5,120.00</b>	

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal N° 591 por locación de servicio a favor de la Lic. Erika Medina Pinto, como docente de Inglés del Centro de Idiomas Mariscal Nieto, desde el 24 de marzo al 24 de julio de 2015, conforme se tiene el Informe N° 359-2015-OPD/UNAM;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y al Proveído de Presidencia N° 1611, con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación de la Lic. ERIKA MEDINA PINTO, por la modalidad de locación de servicios, con eficacia anticipada a partir del 24 de marzo al 24 de julio de 2015, como docente responsable del Grupo intensivo "B" 2015 en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua – Mariscal Nieto, con una retribución mensual S/. 1,280.00 nuevos soles, conforme a la certificación presupuestal N° 591, descrito en el cuarto considerando de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTM-OC (e)  
Interesado  
ARCH (2)